



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2024-GM/MDS**

Sama, 26 de agosto de 2024.

### **VISTOS:**

La SOLICITUD S/N con registro N°4138, de fecha 08 de julio de 2024, el INFORME N°036-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 25 de julio de 2024, el INFORME N°044-2024-UFT-GAT-GM-MDS, de fecha 01 de agosto de 2024, el INFORME N°139-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 23 de agosto de 2024, el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N°953, disponía que la ACCION DE LA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR LA OBLIGACION TRIBUTARIA, ASI COMO LA ACCION PARA EXIGIR SU PAGO Y APLICAR SANCIONES PRESCRIBIA A LAS 4 AÑOS, Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HUBIEREN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA; texto que se encuentra igualmente regulado en el Artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el Artículo 14° Inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo 156-2004-EF, establece: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga".

Que, mediante la SOLICITUD S/N con registro N°4138 de fecha 08 de julio de 2024, la SRA. MARIBEL ETELVINA CERVANTES ALVAREZ, solicita a la Municipalidad Distrital de Sama, la prescripción de la deuda tributaria, en relación a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, del bien inmueble ubicado en la Asoc. de Pescadores Artesanales de Llostay Mz. J – Lote 09 y 10, sector Llostay del Distrito de Sama.

Que, en base al INFORME N°036-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 25 de julio de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación, informa que la administrada es actualmente posecionaria de 02 predios, indicando que no se pagaron los impuestos prediales de los años 2015 al 2024, es conforme a ello que solicita a la Unidad de Fiscalización Tributaria para la determinación de la obligación tributaria.

Que, a través del INFORME N°044-2024-UFT-GAT-GM-MDS, de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Fiscalización, informa que no se encontró notificaciones y ordenes de pagos entregadas al contribuyente con Código N°4533, asimismo, informa que según análisis realizado al expediente se verifica una solicitud de inscripción como nuevo contribuyente de fecha 21.09.2021, fecha en la cual se vuelve a generar deuda del año 2015 por tardío de inscripción de predio, por lo que, la Unidad de Fiscalización Tributaria considera se declare improcedente la prescripción solicitada por la administrada.

Que, en base al INFORME N°139-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente de Administración Tributario, informa que existen solicitudes de declaración presentados con fecha 21.09.2021, de los años 2015 al 2021, del predio ubicado en la Asoc. de Pescadores Artesanales de Llostay Mz. J – Lote 09 y 10, por lo que, se declararon los predios para el pago del impuesto predial en el año 2021, para los años 2015 al 2021, por lo cual se declara la improcedencia de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en base a lo solicitado por la administrada MARIBEL ETELVINA CERVANTES ALVAREZ, de los predios antes citados.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2024-GM/MDS

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración Tributaria, el jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019, del predio ubicado en el en la ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES DE LLOSTAY MZ. J – LOTE 09 Y 10, a nombre de la contribuyente MARIBEL ETELVINA CERVANTES ALVAREZ, ello en base al INFORME N° 139-2024-GAT-GM/MDS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ  
GERENTE MUNICIPAL

